



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-525-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de mayo del año dos mil quince. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, con referencia **PE-002-012-13**, derivado de la revisión efectuada al Fondo en Avance asignado a la Delegación Administrativa de Madriz, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido para el manejo del Fondo en Avance asignado a la Delegación Administrativa de Madriz, por el período sujeto a revisión; **b)** Comprobar si los ingresos recibidos en concepto de Fondo en Avance por el período auditado, fueron debidamente autorizados, registrados y depositados en la cuenta bancaria que manejó la Delegación Administrativa de Madriz para ese fin; y si los egresos realizados a través de dicho fondo por el período auditado fueron debidamente autorizados, registrados, soportados y corresponden a las actividades propias de la Delegación Administrativa de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-525-15

Madriz; **c)** Determinar el cumplimiento legal y reglamentario en las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por la Delegación Administrativa de Madriz, con el Fondo en Avance asignado en el período auditado; **d)** Verificar si los activos fijos adquiridos por la Delegación Administrativa de Madriz, con el Fondo en Avance asignado en el período auditado, están debidamente registrados, codificados y asignados formalmente al funcionario correspondiente; y, **e)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos del Poder Judicial, responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores públicos auditados; y, **3)** De los procedimientos y pruebas de auditoría realizados se obtuvieron los resultados siguientes: Excepto por la debilidad de control interno relacionada con pagos efectuados en concepto de ayuda económica a personal que colabora con el quehacer administrativo de la Delegación, sin formalizarse por escrito esta relación contractual y la existencia de activos fijos no codificados; el control interno establecido para el manejo del Fondo en Avance asignado a la Delegación Administrativa de Madriz es adecuado y se cumple de conformidad con las normas y procedimientos establecidos. Se comprobó que los ingresos recibidos en concepto de Fondo en Avance por el período auditado fueron debidamente autorizados, registrados y depositados en la cuenta bancaria que manejó la Delegación Administrativa de Madriz para ese fin; y, los egresos realizados de dicho fondo se encuentran debidamente autorizados, registrados, soportados y corresponden a las actividades propias de la Delegación Administrativa de Madriz, con excepción de las debilidades de control interno ya señaladas. Se verificó el cumplimiento legal y reglamentario en las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por la Delegación Administrativa de Madriz con el Fondo en Avance asignado en el período auditado. Los activos fijos adquiridos por la Delegación Administrativa de Madriz con el Fondo en Avance asignado en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, están debidamente registrados y asignados al funcionario correspondiente, excepto por los activos que no han sido codificados. No se determinaron incumplimientos legales a cargo de ningún servidor o ex servidor público auditado. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-525-15

suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Se aprueba el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, con referencia **PE-002-012-13**, derivado de la revisión efectuada al Fondo en Avance asignado a la Delegación Administrativa de Madriz por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II)** Sobre la base de las conclusiones del Informe examinado, no existe mérito para determinar ningún tipo de responsabilidad en contra de los servidores o ex servidores públicos auditados; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación so-pena de determinarle responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Dos (932) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.